



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA. N° 2820, QUE
APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA,
INTERVENCIONES EN FACTORES DE
RIESGO DE ENFERMEDADES NO
TRANSMISIBLES, COMUNA DE ARICA AÑO
2018.-

DECRETO N° 17.969 /2018.-

ARICA, 20 de diciembre del 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 2820, de fecha 29 de noviembre del 2018, que Aprueba Anexo Modificadorio de Convenio Programa Vida Sana, Intervenciones en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, Comuna de Arica Año 2018", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 18 de octubre del 2018;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 2820, de fecha 29 de noviembre del 2018, que Aprueba Anexo Modificadorio de Convenio Programa Vida Sana, Intervenciones en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, Comuna de Arica Año 2018, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/COG/CDR/OJA/NSJA/mav.



ASESORÍA JURÍDICA
N° 823 (29-11-2018)
LAF/mpv

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA. INTERVENCIONES EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, COMUNA DE ARICA, AÑO 2018.

2820

RESOLUCIÓN N°
Exenta

29 NOV 2018

ARICA,

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el artículo 9 del Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota; la Resolución N°1600 de Contraloría General de la República y sus modificaciones y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. El "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIONES EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, COMUNA ARICA, AÑO 2018", de fecha 18 de octubre de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Renato Beyzaga Muñoz, Ingeniero en Administración de Empresas, RUN N°10.580.390-7, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 439 de 09 de febrero de 2018, del Servicio de Salud Arica, que aprobó el **CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIONES EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, COMUNA ARICA, AÑO 2018**;
3. La Resolución Exenta N° 26 de 08 de enero de 2018, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa;
4. La Resolución Exenta N° 88 de 19 de enero de 2018, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa para el año 2018;
5. Que el Anexo de Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2018, por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIONES EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, COMUNA ARICA, AÑO 2018", de fecha 18 de octubre de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Sr. Renato Beyzaga Muñoz, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, todos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIONES EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, COMUNA DE ARICA, AÑO 2018

En Arica, a 18 de octubre de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Renato Beyzaga Muñoz, RUN N° 10.580.390-7, Ingeniero en Administración de Empresas, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 30 de enero de 2018, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 431 de fecha 09 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Arica.

Que resulta necesario modificar el convenio antes mencionado debido que con fecha 21 de septiembre de 2018 se recibe el Ordinario N°2167 de la Dirección de Salud Municipal de Arica, donde se indica que por motivo del retraso en la contratación del recurso humano, se solicita hacer uso de los saldos disponibles, y modificar la cláusula novena que tiene relación con la vigencia del convenio, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del acuerdo de voluntades, razón por la cual se procede a modificarlo.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula novena y el anexo N°1 sobre la Distribución de recursos financieros, en atención a utilizar los saldos por ejecutar en los ítems "Recursos Humanos" e "Insumos" quedando de la siguiente forma:

NOVENA: *El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".*

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados, y se podrá prorrogar de común acuerdo por un mes, lo que deberá ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 30 de noviembre de 2018 y luego ser aprobado por resolución fundada del Servicio de Salud en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente para dar continuidad al recurso humano contratado por el convenio, según lo estipulado en el ítem recurso humano según anexo N°1, lo que no implicará modificación de la evaluación.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de
dicho
informe.

ANEXO N° 1: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Item	Recurso Humano/Materiales/Insumos	Total anual (\$)	Funciones/Requerimiento/Descripción	Medios de Verificación Financieros	Total Recursos
1. Recurso Humano	Contratación de 1 nutricionista 35 horas/semana (\$835.200 valor bruto mensual) por un periodo de 9 meses.	\$8.039.950	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener una comunicación permanente con el coordinador comunal para canalizar inquietudes, dudas o desafíos. - Ejecutar el Programa Vida Sana según las orientaciones y lineamientos técnicos. - Desarrollar el diagnóstico situacional comunal, catastro, mapa de redes locales, plan de trabajo anual de la comuna y flujogramas del programa. - Implementar estrategias para el cumplimiento de metas y cumplimiento del plan de trabajo de la comuna. - Participar en reuniones bimestrales convocadas por el Servicio de Salud. - Participar en reuniones clínicas y de gestión semanales con su equipo interdisciplinario - Participar de videoconferencias, jornadas o capacitaciones convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud. - Participar en reuniones de sector de los centros de salud a los cuales está interviniendo. - Contribuir a las evaluaciones de los indicadores del programa. - Registrar en ficha clínica física o electrónica las intervenciones realizadas. - Mantener al día el registro en la aplicación del programa. - Garantizar la calidad de la información que ingresa a la aplicación del programa. - Realizar los cursos de la U virtual de las guías alimentarias para la población chilena y los cursos del Modelo de Salud Familiar y Comunitario solicitados por el nivel central y/o Servicio de Salud. - Realizar el rescate de usuarios. - Ingreso y seguimiento de usuarios en plataforma y aplicación del Programa Vida Sana. - Participar en actividades de difusión y promoción de salud. 	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de contrato o nombramiento - Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios - Informe mensual 	\$49.673.380
	Contratación 1 nutricionista 22 horas/semana (\$523.150.- valor bruto mensual) por un periodo de 1 mes.				
	Contratación de 1 psicólogo 35 horas/semana (\$835.200 valor bruto mensual) por un periodo de 11 meses.	\$9.710.350			
	Contratación 1 psicólogo 22 horas/semana (\$523.150.- valor bruto mensual) por un periodo de 1 mes.	\$15.224.440			
	Contratación de 2 profesor es de educación física o kinesiólogo 29 horas/semana (valor a cancelar mensual \$692.020 valor bruto mensual) por un periodo de 11 meses.				
	Contratación de 1 profesor de educación física o kinesiólogos 30 horas/semana (valor a cancelar mensual \$715.890 valor bruto mensual) por un periodo de 11 meses.	\$7.874.790			
	Contratación de 3 profesor es de educación física o kinesiólogo 22 horas/semana (valor a cancelar mensual \$523.150 valor bruto mensual) por un periodo de 1 mes.	\$1.569.450			
	Contratación de horas médico por un valor a cancelar anual de \$3.675.000 valor bruto (\$17.500 por hora).	\$3.675.000			

<p>Contratación de 1 profesional categoría B Coordinador Comunal del Programa Vida Sana 15 horas/semana \$357.940 (valor bruto mensual) por un periodo de 10 meses.</p>	<p>\$3.579.400</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Colaborar con la gestión del convenio del programa en plazos estipulados por MINSAL. - Realizar reuniones para difundir orientación y lineamientos técnicos y favorecer las alianzas estratégicas con centro de salud de la comuna y el intersector (especialmente JUNJI, INTEGR, JUNAE, MINDEP, MINEDUC, Direcciones de Educación y SEREMI, entre otros). - Gestionar y participar del desarrollo del diagnóstico participativo parcial, catastro, mapa de redes locales, plan de trabajo anual de la comuna y flujogramas del programa. - Organización, planificación, coordinación, evaluación y control de la acciones de salud que considera el programa. - Participar en la gestión de los recursos financieros del programa. - Participar en las supervisiones semestrales realizadas por el Servicio de Salud con el representante del departamento de salud o establecimiento de salud. - Monitoreo mensual de metas y cumplimiento del plan de trabajo de la comuna. - Participar en reuniones bimestrales con el equipo interdisciplinario del programa Vida Sana convocadas por el Servicio de Salud. - Realizar reuniones semanales con su equipo interdisciplinario. - Participar de video conferencias, jornadas y capacitaciones convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud. - Participar de las evaluaciones del programa. - Mantener una comunicación permanente con el coordinador comunal para canalizar inquietudes, dudas o desafíos - Supervisar en terreno de las acciones del Plan de Trabajo Anual. - Gestionar la adquisición de insumos para la ejecución de talleres y sesiones. - Manejo de programas y aplicaciones tecnológicas que utiliza el programa Vida Sana. - Participar en actividades de difusión y promoción de salud. 	<p>Boleta o factura de las compras</p>	<p>\$648.371</p>
<p>2.- Insumos</p>		<p>Según anexo N°2 adjunto y a orientaciones del programa 2018.</p>		<p>\$50.921.751</p>
<p>TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS</p>				<p>\$50.921.751</p>

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de Sr. Renato Beyzaga Muñoz para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, tomado razón con fecha 12 de junio de 2017, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACION del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial, del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. RICARDO CERDA QUISBERT
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes


MINISTRO
DE FE


ERIKA OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE

ANEXO N° 2: MATERIALES E INSUMOS CONVENIOS VIDA SANA 2018 SUGERIDOS

- Arriendo de recinto para las actividades del programa (realizar registro según anexo n° 3).
- Equipamiento para sesiones de actividad física (mat yoga, colchonetas, mancuernas, tensores balones, pelota, cuerdas, ser de motricidad, polar, radio , pito.
- Megáfono, cinta métrica de campo y otros).
- Equipamiento antropométrico (balanza portátil, tallmetro portátil, cinta métrica metálica y otros).
- Inmobiliario con llave de madera o metal para guardar equipo y fichas del programa.
- Cajas plásticas, bolsos o mochilas de transporte.
- Folletería (pendón, afiches, trípticos, dípticos, volantes, carnet para usuarios, cartolas, diplomas)
- Premios (galvanos, copas, medallas, trofeos).
- Materiales de escritorio y tinta de impresora.
- Ticket de movilización para usuarios (realizar registro según anexo N° 4)
- Arriendo de servicios de movilización para trasladar usuarios en actividades al aire libre (realizar registro según anexo N° 5)
- Colaciones saludables.
- Material fungible para talleres y/o actividad física (botellas de agua, alimentos para degustaciones o talleres, protectores solares).
- Artículos publicitarios (botellas deportivas para agua, gorros, bolsos, bolsos ecológicos, llaveros, chapitas, magnetos, poleras, frisbee, balones, lanyard e identificadores).
- Ventiladores.
- Toldos.
- Módem
- Recarga de banda ancha móvil
- Equipo de presión arterial (mangos de diferentes tamaños, fonendoscopio y/o aparato de presión)
- Botiquín de primeros auxilios.
- Teléfono móvil básico
- Recarga para teléfono móvil de hasta \$20.000 mensuales (registrar llamadas en planilla según anexo N° 6)

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
LAF/RSM/MA/10ma.

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIONES EN FACTORES DE RIESGO DE
ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, COMUNA DE ARICA, AÑO 2018

En Arica, a 18 de octubre de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Renato Beyzaga Muñoz, RUN N° 10.580.390-7, Ingeniero en Administración de Empresas, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 30 de enero de 2018, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 431 de fecha 09 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Arica.

Que resulta necesario modificar el convenio antes mencionado debido que con fecha 21 de septiembre de 2018 se recibe el Ordinario N°2167 de la Dirección de Salud Municipal de Arica, donde se indica que por motivo del retraso en la contratación del recurso humano, se solicita hacer uso de los saldos disponibles, y modificar la cláusula novena que tiene relación con la vigencia del convenio, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del acuerdo de voluntades, razón por la cual se procede a modificarlo.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula novena y el anexo N°1 sobre la Distribución de recursos financieros, en atención a utilizar los saldos por ejecutar en los ítems "Recursos Humanos" e "Insumos" quedando de la siguiente forma:

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados, y se podrá prorrogar de común acuerdo por un mes, lo que deberá ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 30 de noviembre de 2018 y luego ser aprobado por resolución fundada del Servicio de Salud en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente para dar continuidad al recurso humano contratado por el convenio, según lo estipulado en el ítem recurso humano según anexo N°1, lo que no implicará modificación de la evaluación.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.



ANEXO N° 1: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Recurso Humano/Materiales e insumos	Total anual (\$)	Funciones/Requerimiento/Descripción	Medios de Verificación Financieros	Total Recursos
Contratación de 1 nutricionista 35 horas/semana (\$835.200 valor bruto mensual) por un periodo de 9 meses.	\$8.039.950	- Mantener una comunicación permanente con el coordinador comunal para canalizar inquietudes, dudas o desafíos.		
Contratación 1 nutricionista 22 horas/semana (\$523.150.- valor bruto mensual) por un periodo de 1 mes.	\$9.710.360	- Ejecutar el Programa Vida Sana según las orientaciones y lineamientos técnicos.		
Contratación de 1 psicólogo 35 horas/semana (\$835.200 valor bruto mensual) por un periodo de 11 meses.	\$15.224.440	- Desarrollar el diagnóstico situacional comunal, catastro, mapa de redes locales, plan de trabajo anual de la comuna y flujogramas del programa.		
Contratación 1 psicólogo 22 horas/semana (\$523.150.- valor bruto mensual) por un periodo de 1 mes.	\$7.874.790	- Implementar estrategias para el cumplimiento de metas y cumplimiento del plan de trabajo de la comuna.		
Contratación de 2 profesor es de educación física o kinesiólogo 29 horas/semana (valor a cancelar mensual \$692.020 valor bruto mensual) por un periodo de 11 meses.	\$1.569.450	- Participar en reuniones bimestrales convocadas por el Servicio de Salud.		
Contratación de 1 profesor de educación física o kinesiólogos 30 horas/semana (valor a cancelar mensual \$715.890 valor bruto mensual) por un periodo de 11 meses.	\$3.675.000	- Participar en reuniones clínicas y de gestión semanales con su equipo interdisciplinario.	- Copia de contrato o nombramiento.	\$49.673.380
Contratación de 3 profesor es de educación física o kinesiólogo 22 horas/semana (valor a cancelar mensual \$523.150 valor bruto mensual) por un periodo de 1 mes.		- Participar de videoconferencias, jornadas o capacitaciones convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud.	- Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios mensual.	
Contratación de horas médico por un valor a cancelar anual de \$3.675.000 valor bruto (\$17.500 por hora).		- Participar en reuniones de sector de los centros de salud a los cuales está interviniendo.	- Informe mensual	
		- Contribuir a las evaluaciones de los indicadores del programa.		
		- Registrar en ficha clínica física o electrónica las intervenciones realizadas.		
		- Mantener al día el registro en la aplicación del programa.		
		- Garantizar la calidad de la información que ingresa a la aplicación del programa.		
		- Realizar los cursos de la U virtual de las guías alimentarias para la población chilena y los cursos del Modelo de Salud Familiar y Comunitario solicitados por el nivel central y/o Servicio de Salud.		
		- Realizar el rescate de usuarios.		
		- Ingreso y seguimiento de usuarios en plataforma y aplicación del Programa Vida Sana.		
		- Participar en actividades de difusión y promoción de salud.		



<p>Contratación de 1 profesional categoría B Coordinador Comunal del Programa Vida Sana 15 horas/semana \$357.940 (valor bruto mensual) por un periodo de 10 meses.</p>	<p>\$3.579.400</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Colaborar con la gestión del convenio del programa en plazos estipulados por MINSAL - Realizar reuniones para difundir orientación y lineamientos técnicos y favorecer las alianzas estratégicas con centro de salud de la comuna y el intersector (especialmente JUNJI, INTEGR, JUNAE, MINDEP, MINEDUC, Direcciones de Educación y SEREMI, entre otros). - Gestionar y participar del desarrollo del diagnóstico participativo parcial, catastro, mapa de redes locales, plan de trabajo anual de la comuna y flujogramas del programa. - Organización, planificación, coordinación, evaluación y control de la acciones de salud que considera el programa. - Participar en la gestión de los recursos financieros del programa. - Participar en las supervisiones semestrales realizadas por el Servicio de Salud con el representante del departamento de salud o establecimiento de salud. - Monitoreo mensual de metas y cumplimiento del plan de trabajo de la comuna. - Participar en reuniones bimestrales con el equipo interdisciplinario del programa Vida Sana convocadas por el Servicio de Salud. - Realizar reuniones semanales con su equipo interdisciplinario. - Participar de video conferencias, jornadas y capacitaciones convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud. - Participar de las evaluaciones del programa. - Mantener una comunicación permanente con el coordinador comunal para canalizar inquietudes, dudas o desafíos - Supervisar en terreno de las acciones del Plan de Trabajo Anual. - Gestionar la adquisición de insumos para la ejecución de talleres y sesiones. - Manejo de programas y aplicaciones tecnológicas que utiliza el programa Vida Sana. - Participar en actividades de difusión y promoción de salud. 	<p>\$648.371</p>
<p>Según anexo N°2 adjunto y a orientaciones del programa 2018.</p>		<p>Boleta o factura de las compras</p>	<p>\$50.321.761</p>
<p>TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS</p>			<p>\$50.321.761</p>



TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de Sr. Renato Beyzaga Muñoz para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, tomado razón con fecha 12 de junio de 2017, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani.

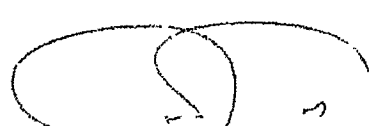
La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA



SR RENATO BEYZAGA MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA



ANEXO N°2: MATERIALES E INSUMOS CONVENIO VIDA SANA 2018 SUGERIDOS

- Arriendo de recinto para las actividades del programa (realizar registro según anexo N°3)
- Equipamiento para sesiones de actividad física (mat yoga, colchonetas, mancuernas, tensores, balones, pelotas, cuerdas, sel de motricidad, polar, radio, pito, megáfono, cinta métrica de campo u otros)
- Equipamiento antropométrico (balanza portátil, tallímetro portátil, cinta métrica metálica u otros)
- Inmobiliario con llave de madera o metal para guardar equipo y fichas del programa.
- Cajas plásticas, bolsos o mochilas de transporte.
- Folletería (pendón, afiches, trípticos, dípticos, volantes, carnet para usuarios, cartolas, diplomas)
- Premios (galvanos, copas, medallas, trofeos)
- Materiales de escritorio y tinta de impresora
- Ticket de movilización para usuarios (realizar registro según anexo N° 4)
- Arriendo de servicios de movilización para trasladar usuarios en actividades al aire libre (realizar registro según anexo N°5)
- Colaciones saludables
- Material fungible para talleres y/o actividad física (botellas de agua, alimentos para degustaciones o talleres, protectores solares)
- Artículos publicitarios (botellas deportivas para agua, gorros, bolsos o bolsos ecológicos, llaveros, chapitas, magnetos, poleras, frisbee, balones, lanyard e identificadores).
- Ventiladores
- Toldos
- Módem
- Recarga de banda ancha móvil
- Equipo de presión arterial (mangos de diferentes tamaños, fonendoscopio y/o aparato de presión)
- Botiquín de primeros auxilios
- Teléfono móvil básico
- Recarga para teléfono móvil de hasta \$20.000 mensuales (registrar llamadas en planilla según anexo N°6)

